

APRUEBA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE
PARA REPOSICION SUB OFICINA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACION ARICA CODIGO BIP
30084588-0, Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCION QUE INDICA

2169

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ARICA, 22 DIC 2011

VISTO:

1. La Resolución Afecta N° 179 de fecha 02 de agosto de 2011 que aprueba la Adquisición de inmueble para reposición sub oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica, inserta dentro del proyecto "Reposición Suboficina Cardenal Raúl Silva Henríquez – SRCEI Arica," Código BIP 30084588-0.
2. El Oficio N° 2382 de fecha 24 de agosto de 2011 de la Contraloría Regional del Arica y Parinacota, en donde se abstiene de ejercer el control previo de juricidad respecto de la Resolución Afecta indicada en el punto anterior.
3. La Resolución Exenta de la SEREMI MINVU Arica y Parinacota N° 125/10 y resolución Exenta SERVIU Arica y Parinacota N° 428, ambas de fecha 01 de junio de 2010, que declaran prescindibilidad de reserva CORVI, C.H. Chinchorro Norte, Arica.
4. El Oficio N° 1891 de fecha 20 de octubre de 2011 del Director de SERVIU Región de Arica ya Parinacota, al Sr. Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

CONSIDERANDO

- 1.- Que con fecha 20 de mayo de 2010, el Consejo Regional de Arica y Parinacota aprobó por unanimidad el financiamiento del proyecto "Reposición Suboficina Cardenal Raúl Silva Henríquez – SRCEI Arica," Código BIP 30084588-0, que incluye la compraventa de un terreno que refrenda el contrato señalado en el N° 1 de los Vistos, según certificado según da cuenta de ello, el certificado Nr. 104/2010 emanado del Secretario Ejecutivo (s) de dicho cuerpo colegiado del 20 de mayo de 2010.
- 2.- Que celebrado dicho contrato, el dominio del inmueble a nombre del Gobierno regional de Arica y Parinacota se inscribió a fojas 4541 número 2488 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica, año 2010.-

3.- Las observaciones vertidas por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota en su Oficio N° 2382 de fecha 24 de agosto de 2011, en donde se abstiene de ejercer el control previo de juricidad respecto de la Resolución Afecta indicada en el guarismo 1 de los Visto.

RESUELVO:

1.- **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Afecta N° 179 de fecha 02 de agosto de 2011 que aprueba la Adquisición de inmueble para reposición sub oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica, inserta dentro del proyecto "Reposición Sub-oficina Cardenal Raúl Silva Henríquez – SRCEI Arica," Código BIP 30084588-0.

2.- **APRUEBESE** el contrato de compraventa señalado en el N° 1 de los Vistos, de fecha 30 de julio de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representada legalmente por su Intendente Regional, don Rodolfo Barbosa barrios, ambos domiciliados en la Avenida General Velásquez 1775, de la comuna de Arica, y **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil guión nueve, Institución autónoma del Estado creada conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley número mil trescientos cinco, publicado en el Diario Oficial el diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, Arica. El monto total del contrato señalado alcanza la suma de **diecisiete millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos**, inserta dentro del proyecto "Reposición Suboficina Cardenal Raúl Silva Henríquez – SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Arica," Código BIP 30084588-0.

3. En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato referido, cuyo tenor es el siguiente:

"COMPRAVENTA SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA A GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, República de Chile, a treinta de julio del año dos mil diez, ante mí, **ARMANDO SANCHEZ RISI**, abogado, Notario Público Titular de este Departamento, con oficio en calle Arturo Prat número trescientos treinta y ocho, comparecen: don **DANTE PANCANI CORVALAN**, chileno, casado, Asistente social, cédula de Identidad y rol único tributario número seis millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres guión siete, Director Regional, y en tal calidad en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil guión nueve, Institución autónoma del Estado creada conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley número mil trescientos cinco, publicado en el Diario Oficial el diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, Arica, como tradente, y como adquirente el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número sesenta y un millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa guión siete, representado por don **RODOLFO GUILLERMO BARBOSA BARRIOS**, rol único tributario número seis millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y tres guión K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, Arica, los comparecientes mayores de edad, quienes

acreditaron sus identidades conforme a derecho y exponen: que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, es dueño del siguiente inmueble: **Lote Reserva CORVI, Rol de avalúo número dos mil doscientos diez guión noventa y siete, del Conjunto Habitacional Chinchorro Oriente Norte, ubicado en la intersección de las calles Chorrillos y Andalién, y Pasaje José Díaz Gana, del loteo Cardenal Raúl Silva Henríquez, comuna y provincia de Arica, individualizado en el plano SVU mil quinientos cuarenta y seis archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el número cincuenta y cuatro del año dos mil ocho, con una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte, en dieciséis coma cero cero metros con calle Andalién; al Sur, en treinta y dos coma cero cero metros con Conjunto Habitacional Chinchorro Norte; al Este, en diecinueve coma veinticinco metros con Pasaje José Díaz Gana; y al Oeste en veinticinco coma cero cero metros con calle Chorrillos. El dominio del Servicio de Vivienda y Urbanización se encuentra inscrito en mayor cabida a fojas mil ciento noventa y seis vuelta número mil doscientos siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año mil novecientos setenta y cuatro.-** **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento don Dante Pancani Corvalán, en la calidad y representación que inviste, y en cumplimiento de la Resolución Exenta número cuatrocientos sesenta y cinco/diez de quince de junio de dos mil diez de la Dirección Serviu Región de Arica y Parinacota, vende, cede y transfiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior al GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, para quién compra, acepta y adquiere don **RODOLFO GUILLERMO BARBOSA BARRIOS.-** **TERCERO:** El precio de venta es la suma de **diecisiete millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos** que la compradora paga en este acto al contado, mediante Vale Vista número cuatro uno nueve cinco cero nueve, tomado en el Banco del Estado de Chile, con fecha de hoy, por la misma cantidad, vale vista que queda en esta Notaría con instrucciones al Señor Notario, para que sea entregado al vendedor una vez que se inscriba planamente la propiedad a nombre del Gobierno Regional Arica y Parinacota, precio que la vendedora declara recibir a su entera satisfacción y conformidad, dando por enteramente pagado el precio de venta.- **CUARTO:** La transferencia se hace como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, que el adquirente declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio y de toda acción resolutoria y limitativa de dominio.- **QUINTO:** Se deja expresa constancia que el Servicio de Vivienda y Urbanización se encuentra exento de los impuestos establecidos en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado y demás impuestos, en virtud de lo expresado por los artículos cincuenta y nueve y sesenta y uno del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis.- **SEXTO:** Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, todos los pagos, derechos e impuestos que tengan su origen en el presente contrato serán de cargo y cuenta del comprador.- **SEPTIMO:** Facultase al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y archivos que procedan.- **OCTAVO:** El presente contrato se extiende en conformidad con el artículo sesenta y uno, de la Ley número dieciséis mil trescientos noventa y uno y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo número ciento veintitrés de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos sesenta y seis. Dejándose constancia que de acuerdo al artículo cuarenta y uno de la Ley número dieciocho mil quinientos noventa y uno el Serviu no se halla en la necesidad de acreditar e insertar el Certificado de la Dirección de Obras Municipales a que se refiere el artículo ciento treinta y seis del Decreto Supremo número cuatrocientos cincuenta y ocho del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el trece de Abril de mil novecientos setenta y seis.- **NOVENO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes

fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DECIMO:** La autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado para enajenar el terreno objeto del presente contrato consta del Oficio número F-cero seis cuatro dos de fecha dos de junio de dos mil diez.- **UNDECIMO:** Don RODOLFO GUILLERMO BARBOSA BARRIOS declara bajo fe de juramento que su representado el Gobierno Regional de Arica y Parinacota es una persona jurídica de derecho público de nacionalidad chilena; asimismo declara bajo juramento que su nacionalidad es la chilena y que nació en la ciudad de Arica; Don Dante Pancani Corvalán declara bajo fe de juramento que su representado el Serviu Región de Arica y Parinacota es una persona jurídica de derecho público de nacionalidad chilena; igualmente, declara bajo juramento que su nacionalidad es la chilena y que nació en la ciudad de Santiago.- **DUODECIMO:** La personería de don Dante Pancani Corvalán consta del Decreto número ciento uno (V. y U.) de veinticuatro de abril de dos mil ocho que lo designa Director Regional de Serviu Región de Arica y Parinacota, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su pedido.- **DECIMOTERCERO:** La personería de don RODOLFO GUILLERMO BARBOSA BARRIOS para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha once de Marzo de dos mil diez, del Ministerio del Interior, documento que es conocido por las partes y no se inserta a su pedido.- La presente escritura se otorga conforme a minuta redactada por el abogado don Hans Duarte Fernández.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se da copia y no se pagan impuestos notariales conforme a Ley diecisiete mil novecientos noventa, publicada en el Diario Oficial de fecha cuatro de mayo del año mil novecientos ochenta y uno.- Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número.

FDO. DANTE PANCANI CORVALAN DIRECTOR REGIONAL SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA (firma ilegible) FDO. RODOLFO GUILLERMO BARBOSA BARRIOS INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (firma ilegible)".

4.- Impútese el valor del mencionado contrato al subtítulo 29, Adquisición de Activos no financieros, ítem 02, adquisición edificios del presupuesto regional de 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



DISTRIBUCION:

1. Jefe DIPLAN
2. Jefe DACOG
3. Jefe DAF
4. Oficina de Partes GORE
5. Depto. Jurídico.